



**Comité Europeo
de las Regiones**

El Presidente

Bruselas, 3 de febrero de 2022

PCab/SoB/JSIM/ssch DEC 24/2022

DECISIÓN N.º 1/2022

de 25 de enero de 2022

relativa a la adaptación anual de las dietas que se abonan a las personas que participan en las actividades del Comité Europeo de las Regiones

LA MESA DEL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES,

- VISTO el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea¹ y, en particular, su artículo 306,
- VISTO el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012² («Reglamento Financiero» o «RF») y, en particular su artículo 238,
- VISTO el Reglamento interno del Comité Europeo de las Regiones³ y, en particular, su artículo 37, letra d), y su artículo 40, apartado 4, letra b),

¹ [DO C 202](#) de 7.6.2016, p. 47.

² [DO L 193](#) de 30.7.2018, p. 1.

³ [DO L 472](#) de 30.12.2021, p. 1.

- VISTOS los Reglamentos⁴ de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones por los que se establecen las dietas que deben abonarse a las personas que participan en las actividades del Comité Europeo de las Regiones,
- VISTA la Decisión n.º 5/2021 de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones, de 2 de febrero de 2021, relativa a las dietas a tanto alzado de los miembros y suplentes del Comité Europeo de las Regiones («Decisión n.º 5/2021»),
- VISTA la Decisión n.º 7/2021 de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones, de 2 de febrero de 2021, sobre las normas financieras internas para la ejecución de la sección del presupuesto general de la Unión relativa al Comité Europeo de las Regiones (en lo sucesivo, «las normas financieras internas»),
- VISTA la Decisión n.º 204/2018 del secretario general del Comité Europeo de las Regiones, de 28 de noviembre de 2018, sobre las modalidades de aplicación de los Reglamentos n.º 8/2017, n.º 9/2017 y n.º 2/2018 del Comité Europeo de las Regiones, en su versión modificada⁵,

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- (1) El Comité Europeo de las Regiones (en lo sucesivo, «el Comité») abona a las personas que participan en sus actividades dietas destinadas a compensar los gastos de viaje y estancia relacionados con su participación en que incurran dichas personas.
- (2) De conformidad con los artículos 3.2 y 7.1 del Reglamento n.º 8/2017, respectivamente, la Mesa del Comité debe fijar, por una parte, el valor de la unidad de medida utilizada para calcular la dieta por kilómetro abonada en caso de desplazamiento en automóvil y, por otra parte, el valor de la unidad de referencia utilizada para calcular las dietas de viaje, así como el importe diario de las dietas de reunión, que deben adaptarse en función de la inflación al inicio de cada año.

⁴ Reglamento n.º 12/2007 de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones, de 17 de diciembre de 2007, relativo a la financiación de los gastos de viaje y estancia de los periodistas invitados a las actividades del Comité Europeo de las Regiones.

Reglamento n.º 8/2017 de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones, de 9 de octubre de 2017, relativo al reembolso de los gastos de transporte y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los miembros y suplentes del Comité Europeo de las Regiones (en lo sucesivo, «Reglamento n.º 8/2017»), en su versión modificada por el Reglamento n.º 20/2020 de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones, de 9 de octubre de 2020, por el que se modifica el Reglamento n.º 8/2017, de 9 de octubre de 2017, relativo al reembolso de los gastos de viaje y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los miembros y suplentes del Comité Europeo de las Regiones, y el Reglamento n.º 2/2018 relativo al reembolso de los gastos de transporte y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los expertos de los ponentes y oradores que participan en las actividades del Comité Europeo de las Regiones.

Reglamento n.º 9/2017 de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones, de 29 de noviembre de 2017, relativo al reembolso de los gastos de transporte y al pago de dietas a tanto alzado a terceros participantes en las actividades del Comité Europeo de las Regiones.

Reglamento n.º 2/2018 de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones, de 30 de enero de 2018, relativo al reembolso de los gastos de transporte y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los expertos de los ponentes y oradores que participan en las actividades del Comité Europeo de las Regiones, en su versión modificada por el Reglamento n.º 20/2020 de la Mesa del Comité Europeo de las Regiones, de 9 de octubre de 2020, por el que se modifica el Reglamento n.º 8/2017, de 9 de octubre de 2017, relativo al reembolso de los gastos de viaje y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los miembros y suplentes del Comité Europeo de las Regiones, y el Reglamento n.º 2/2018 relativo al reembolso de los gastos de transporte y al abono de las dietas de viaje y de reunión calculadas a tanto alzado en favor de los expertos de los ponentes y oradores que participan en las actividades del Comité Europeo de las Regiones.

⁵ Decisión n.º 147/2020 del secretario general del Comité Europeo de las Regiones, de 23 de octubre de 2020, por la que se modifica la Decisión n.º 204/2018, de 28 de noviembre de 2018, sobre las modalidades de aplicación de los Reglamentos n.º 8/2017, n.º 9/2017 y n.º 2/2018 del Comité Europeo de las Regiones.

- (3) El valor del índice armonizado de precios de consumo de la Unión Europea («IPCA EU-27»), publicado por Eurostat, fue de 111,59 en diciembre de 2021, lo que representa un aumento de cinco coma tres puntos porcentuales (5,3 %) con respecto a diciembre de 2020 (105,97).
- (4) Procede, por tanto, derogar la Decisión n.º 5/2021.

HA APROBADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Asignación por kilómetro

El valor de la unidad de medida utilizada para calcular la asignación por kilómetro será el siguiente:

- Treinta céntimos por kilómetro (0,30 EUR/km)

Artículo 2

Dieta de viaje

El valor de la unidad de referencia utilizada para calcular la dieta de viaje será el siguiente:

- Ciento ochenta y cinco euros por unidad de referencia (EUR 185/unidad)

Artículo 3

Dieta de reunión

El importe diario de las dietas de reunión será el siguiente:

- Trescientos cuarenta euros (340 EUR)

Artículo 4

Disposiciones finales

1. Queda derogada la Decisión n.º 5/2021. Las referencias a la Decisión derogada en los actos y otros documentos del Comité se entenderán hechas a la presente Decisión.
2. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas el 25 de enero de 2022.

Por la Mesa

Firmado
Apostolos Tzitzikostas